RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso: verbal de cancelación de escritura pública
N° 2021-00151
Demandante: Inversiones Edecios S.A.
Demandada: Isaura Milena Rico León.

Encontrándose el presente asunto para calificar, observa el Despacho que la localización del inmueble objeto de los actos que se pretenden extinguir (escritura pública de venta, hipoteca y constitución de patrimonio de familia), se encuentra en la municipio de Madrid (Cundinamarca), de acuerdo con el certificado de tradición allegado con la demanda.

En este orden de ideas, rápidamente se advierte que el juzgado carece de competencia según la regla 7ª del artículo 28 del Código General del Proceso, norma que de modo privativo determina la competencia por el factor territorial en el juez del lugar donde esté ubicado el bien objeto de derechos reales.

En consecuencia, se concluye que quien debe conocer de la presente contienda es el Juez Civil Municipal de esa localidad.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO**, por falta de competencia territorial, la presente demanda, con estribo en la regla 7ª del artículo 28 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **REMITIR** la demanda y sus anexos digitales al Juez Civil Municipal de ciudad de Madrid (Cundinamarca), – Oficina Judicial de Reparto respectiva-, para lo de su cargo. Oficiese.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 29 Hoy **9 de marzo de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79bc238b973c09a48d91cd6b242c3cefbdfd81f29ef7b6f95686a33e1d31a642

Documento generado en 08/03/2021 03:56:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica